



LICITACIÓN PÚBLICA GPNK N° 11/2022

CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS INHERENTES A LA ELABORACIÓN DE LA INGENIERÍA BÁSICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO TRAMO DEL GASODUCTO PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER.

**CIRCULAR N° 01/2022**

**MODIFICATORIA**

20 septiembre de 2022

---

- **MODIFICACIÓN N°1**

a. Se modifica el **Artículo N° 61.SEGUROS - Inciso g. Equipos del CONTRATISTA**, del PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES, quedando redactado de la siguiente forma:

El CONTRATISTA será responsable de contratar seguros para aquellos equipos que utilice con motivo de los trabajos. Su cobertura será exigible mientras existan equipos circulando dentro o fuera del emplazamiento y durante todo el tiempo de permanencia de los mismos afectados a tareas del CONTRATO. El seguro deberá contener la cláusula de no repetición a favor de ENARSA y una suma asegurada de Responsabilidad Civil mínima de PESOS ARGENTINOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000).

b. Se agrega siguiente párrafo, al **Artículo N° 61.SEGUROS**, del PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES.

**OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR**

En razón de los trabajos realizados por el Asegurado para la/s persona/s física/s o jurídica/s que se indica/n a este efecto en las Condiciones Particulares, éste/éstos será/n considerado/s como

Asegurado/s adicional/es y por ende se lo/s mantendrá indemne/s por cualquier reclamo en que se vea/n involucrado/s y que sea objeto de cobertura de las Condiciones Específicas. El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos, etc.) continuarán en cabeza del tomador y/o asegurado principal. Toda acción u omisión que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad, rescisión del contrato o pérdida de vigencia (excepto la extinción del contrato por finalizar su vigencia), deberá ser notificada a la/s persona/s mencionada/s con una antelación mínima equivalente a la cantidad de días que se indique en las Condiciones Particulares, respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Su incumplimiento implicará la inoponibilidad de las medidas adoptadas frente a dicha/s persona/s, no liberando al Asegurador de su responsabilidad frente a las mismas.

---